

489/08

CONTRATO No. DFN/008/08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT Y POR LA LIC. NORMA ANGELICA FRANCO MORAN, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E INNOVACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SECRETARÍA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL M. EN C. OMAR WICAB GUTIERREZ, CON ASISTENCIA DEL M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ, SECRETARIO GENERAL Y LA M. EN C. XOCHITL CASTELLON FONSECA, SECRETARIA DE DOCENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARÍA:

- A).- Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B).- Que el Ing. Armando Zepeda Carrillo está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción XXIX y 39 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.1 del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C).- Que existe la necesidad de Subdelegación de Administración e innovación para llevar a cabo "Círculos de Auto Desarrollo Integral del Personal", en adelante denominados los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, por lo que la Lic. Norma Angélica Franco Morán, encargada del área, declara que no se cuenta con personal disponible o capacitado para su realización.
- D).- Que como consecuencia de lo anterior, la SECRETARÍA ha resuelto encargar a el PRESTADOR los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, declarando la Lic. Norma Angélica Franco Morán, que el PRESTADOR cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo los mismos y ha solicitado se le exceptúe de otorgar la garantía de cumplimiento respectiva.
- E).- Que LA SECRETARÍA ha designado a la C.P. Griselda Alcalá Inda, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, como Administrador del Contrato quien será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato y servirá de enlace entre la SECRETARÍA y el PRESTADOR.
- F).- Que el presente contrato, se adjudica en el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- G).- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN a que se refiere la cláusula segunda y tercera de este Contrato, en la partida 3305 de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal, y con clave presupuestal No. 8 16 138 41 39 02 M001 3305 1 1
- H).- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Allende No.110 Ote., segundo piso, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

II.- Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- A).- Que la Universidad Autónoma de Nayarit es un institución pública de educación media superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de

los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- B).- Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- C).- El M. en C. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada esta constituida en los términos de su Ley conserva Orgánica, contenida en el Decreto 8,500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto de 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004, para el periodo comprendido del 9 de junio de 2004 al 8 de junio de 2010, por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, con facultades suficientes para representar a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- D).- Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la presentación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni su representada se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 31 fracción XXIV del mismo ordenamiento, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.
- E).- Que conoce plenamente las necesidades y características de los Servicios de Capacitación que requiere la SECRETARÍA para realizar "Círculos de Auto Desarrollo Integral del Personal" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los citados servicios.
- F).- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativa que se impone a quienes declaran con falsedad.
- G).- Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.
- H).- Que para los efectos del presente instrumento señala como su ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La SECRETARÍA encarga al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo "Círculos de Auto Desarrollo Integral del Personal", consistentes en capacitar a personal Sindicalizado y con las características y especificaciones que se establecen en el anexo 1 que firmados por las partes se agregan al presente Contrato pasando a formar parte integrante del mismo como Anexo Único. Por su parte, la SECRETARÍA se obliga a pagar al PRESTADOR el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "Círculos de Auto Desarrollo Integral del Personal" serán impartidos de conformidad a lo especificado en anexo señalado en la Cláusula anterior, dichos temas tendrán las siguientes características:

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there are several initials: a large 'R', a smaller 'H', and a signature that appears to be 'M'. In the center, there is a signature that looks like 'G'. On the right, there is a large, stylized signature that could be 'X' or 'A', and further to the right, the initials 'm.d'. A blue arrow points from the top left towards the center of the page.

ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL 2008

Nombre de los Eventos	No. Participantes	Fecha de Realización	Lugar de realización
Atención y servicio al público	45	20-24 octubre	Sala de usos múltiples, Avenida Allende 110 Oriente, zona centro, planta baja, oficina de la Delegación Federal
Organización del trabajo de Oficina	45	03-07 noviembre	Sala de usos múltiples, Avenida Allende 110 Oriente, zona centro, planta baja, oficina de la Delegación Federal
Administración del tiempo	45	17-21 noviembre	Sala de usos múltiples, Avenida Allende 110 Oriente, zona centro, planta baja, oficina de la Delegación Federal

TERCERA.- IMPORTE.- La SECRETARÍA pagará a EL PRESTADOR como precio fijo por concepto de retribución por los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN prestados la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.). El pago se realizará al finalizar cada curso y a entera satisfacción de la Subdelegación de Administración e Innovación

CUARTA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del día del 20 de octubre al 21 de noviembre de 2008.

QUINTA.- SOLICITUD DE SERVICIO.- El PRESTADOR se obliga a realizar los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN que la SECRETARÍA le requiera durante la vigencia de este Contrato dentro de los previstos que alude la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- El PRESTADOR se obliga a impartir los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN conforme a las especificaciones que se establecen en la cláusula segunda de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato mediante escrito en el que hará referencia a este Contrato.

SÉPTIMA.- FECHA DE IMPARTICIÓN.- Los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN deberán ser en las fechas señaladas en la Cláusula Segunda, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula cuarta del mismo.

OCTAVA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula tercera de este Contrato, serán cubiertos por la SECRETARÍA al PRESTADOR a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado EL PRESTADOR, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en el domicilio de la Delegación Federal, sita en Avenida Allende No. 110 Ote. Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01 311 215 49 24, 5 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura respectiva por parte del PRESTADOR, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes. El pago de la retribución quedará condicionado a que el PRESTADOR realice y concluya los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN a la SECRETARÍA a entera satisfacción del Administrador del Contrato en los términos de las cláusulas segunda, sexta y séptima de este instrumento. Todos los gastos que el PRESTADOR tuviera que erogar para el desempeño de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN encomendados se entenderán contemplados en el importe de los precios unitarios por servicio que como contraprestación se establece en la tercera cláusula de este Contrato.

NOVENA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- El PRESTADOR se compromete a impartir los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los servicios encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto el PRESTADOR se obliga a responder y liberar a la SECRETARÍA de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, se promueva en contra de aquella.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large 'D' on the left, a blue arrow pointing right, a signature 'H', a signature 'M', a signature 'G', a large signature 'A', and initials 'me' on the right.

DECIMA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- El PRESTADOR no podrá subcontratar la prestación de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, obligándose a realizar los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de la SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre la SECRETARÍA y las personas que el PRESTADOR ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN materia de este Contrato, por lo que será el PRESTADOR quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que el PRESTADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la SECRETARÍA en relación con los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a la SECRETARÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- La SECRETARÍA a través del Administrador del Contrato, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN se realicen conforme a las previsiones contenidas en este instrumento. En caso de que los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN no se realicen de acuerdo a las especificaciones señaladas, el PRESTADOR se obliga a realizarlos en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la SECRETARÍA.

DÉCIMA TERCERA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- El PRESTADOR será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a la SECRETARÍA con motivo de la prestación de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA CUARTA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- El PRESTADOR asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN; por lo que de presentarse alguna reclamación a la SECRETARÍA durante la vigencia del Contrato o con posterioridad a ella, el PRESTADOR se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a la SECRETARÍA.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que toda información relativa a los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por el PRESTADOR sólo para el beneficio de la SECRETARÍA, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por el PRESTADOR o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la SECRETARÍA. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que el PRESTADOR tuviera que hacer pública la información relativa a los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a la SECRETARÍA a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DECIMA SEXTA.- La SECRETARÍA, a solicitud de la Subdelegación de Administración e Innovación, exceptúa al PRESTADOR de otorgar la garantía de cumplimiento de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN materia de este Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- Para el caso de que el PRESTADOR por razones imputables al mismo no realice, proporcione y concluya la totalidad o parte de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN en los plazos convenidos o bien no los realice conforme a la calidad, características y especificaciones previstas en este instrumento, la SECRETARÍA tendrá derecho de cobrar el uno por ciento en función de los servicios no prestados por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento o en caso de haberlos entregado con deficiencias en las especificaciones y características acordadas en este documento, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto. Cuando el precio de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN fuera modificado durante la vigencia del presente Contrato la penalización aquí pactada deberá calcularse sobre el monto del precio modificado. El monto máximo de la pena será del 10% por ciento del monto del presente contrato. A elección de la SECRETARÍA el importe de la pena podrá ser pagada en numerario o en especie. La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se requerirá a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. El pago de honorarios o factura por los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN estará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR realice por concepto de las penas señaladas en esta cláusula en los casos en que le sea imputable. La determinación y aplicación de la penalización aquí pactada estará a cargo del Administrador del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- La SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando el PRESTADOR por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas durante el procedimiento de adjudicación, incluyendo este Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, la SECRETARÍA comunicará por escrito al PRESTADOR el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la SECRETARÍA, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el PRESTADOR, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito a el PRESTADOR dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término. Cuando sea procedente la rescisión del Contrato la SECRETARÍA formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar al PRESTADOR por concepto de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN prestados hasta el momento de la rescisión; el PRESTADOR deberá reintegrar los pagos progresivos que hubiera recibido más los intereses correspondientes.

No obstante lo anterior, aún cuando hubiera incumplimiento por parte del PRESTADOR, la SECRETARÍA podrá optar por no rescindir este Contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto la SECRETARÍA deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por el PRESTADOR en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones del PRESTADOR en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación, se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a la SECRETARÍA las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.
- g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, o del procedimiento de adjudicación.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Las partes acuerdan que el PRESTADOR no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a la SECRETARÍA ésta podrá suspender la prestación de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la SECRETARÍA podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, la SECRETARÍA en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LA SECRETARÍA.- Las partes convienen en que la SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial avisando con 30 días naturales de anticipación al PRESTADOR.

La SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, sin previo aviso, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

Las razones de interés general o las causas justificadas antes referidas deberán ser sustentadas mediante dictamen que emita la propia SECRETARÍA.

En el supuesto de terminación anticipada de este Contrato, la SECRETARÍA cuando sea procedente, pagará al PRESTADOR el importe del precio por los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN realizados a la fecha en que la terminación surta efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL.- Las partes convienen en que este Contrato en cualquier momento podrá darse por terminado por acuerdo mutuo, para lo cual el PRESTADOR en su caso, recibirá el pago de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN que a la fecha de terminación haya realizado y que se encuentren pendientes de cubrir, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen los importes y los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN prestados, mismo que deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los SERVICIOS DE CAPACITACIÓN deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2008.

POR LA SECRETARÍA

ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO
DELEGADO FEDERAL

LIC. NORMA ANGELICA FRANCO MORAN
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E INNOVACION

C.P. GRISELDA ALCALA INDA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS

POR EL PRESTADOR.

M. EN C. OMAR WICAB GUTIERREZ
RECTOR

M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL

M. EN C. XOCHITL CASTELLON FONSECA
SECRETARIA DE DOCENCIA